



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

Sr. LUIS ROBERTO ABRAHAN
SECRETARIO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS
Facultad de Medicina - U.N.T.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

15 NOV. 2004

Expte. N°: 82722-2004 Ref. n° 1-2004

RES. N°: 2183-2004

VISTO el trámite del expediente n° 82722-2004 Referente n° 1-2004; y

CONSIDERANDO

Que por los actuados aludidos en el "visto" se ha dictado la Resolución n° 1479-2004 que deja sin efecto la Resolución n° 2014-2001;

Que mediante nota de fecha 4 de noviembre del corriente año se ha solicitado a la Dirección de EGB 3 - Polimodal y Técnica de la Secretaría de Educación de la Provincia una definición sobre qué se entiende por nivel medio;

Que mediante nota de fecha 10 de noviembre, se da respuesta, remitiéndose el actual sistema educativo y el comparativo con su predecesor contenido en el Dto. n° 1276/96 reglamentario de la Ley n° 24195;

Que en la documentación aludida precedentemente, tomando equivalencias del EGB 3 y Polimodal previstas en el Art. 3° de la actual estructura que prevé la Ley consignada supra, se debe analizar con relación a la anterior;

Que en consecuencia se corresponde al 8° y 9° del EGB 3 y 1°, 2° y 3° año del Polimodal, con el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° "año secundario" (Sic), con el nivel medio del anterior sistema, que se define con precisión por el término empleado en el Anexo Resolución n° 2012-2004 (T.O. de Resolución Consejo Directivo n° 1715-2002);

Que en concreto: el promedio que se tendrá en cuenta a los fines de los Artículos 37° y 39° de la Resolución prealudida, será el resultado de la suma de los promedios de las notas de las materias de 8° y 9° año del EGB 3 más los promedios de las notas de las materias de los tres años del Polimodal, dividido en cinco;

Que corresponde pronunciarse al respecto, para lo cual el suscripto cuenta con las atribuciones que le confiere el Art. 61° Incisos 3° y 6° del Estatuto Universitario;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Entender a los fines universitarios por "*nivel medio*": los dos últimos años de EGB 3 (8° y 9° año) más los tres años del Polimodal, y con las notas de las materias de los 5 años se efectuará el promedio previsto en los Artículos 37° y 39° del reglamento del Sistema de Admisión, por las razones y fundamentos dados en los "considerandos".



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

15 NOV. 2004

Expte. N°: 82722-2004 Ref. n° 1-2004

RES. N°: 2183-2004

ARTICULO 2°.- Incorporar una minuta de la parte resolutive en la publicación a entregar a los aspirantes como documento publico y bajo constancia de firma, por las razones y fundamentos dados en los "considerandos".

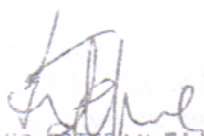
ARTICULO 3°.- Comunicar a la Secretaría de Educación y a la Dirección de EGB 3 - Polimodal y Técnica, la interpretación universitaria de "*nivel medio*", a los fines de que se tenga presente en los establecimientos educacionales de su jurisdicción para la certificación a entregar a los aspirantes a ingresar a la Carrera de Medico, por las razones y fundamentos dados en los "considerandos".

ARTICULO 4°.- Poner en conocimiento por la pagina web, dar amplia difusión y colocar copia de la presente en los transparentes de ésta Unidad Académica.

ARTICULO 5°.- Dar conocimiento a la Coordinación del Sistema de Admisión, reservándose en la misma, las actuaciones administrativas que predeterminan el dictado de ésta Resolución.

ARTICULO 6°.- Hágase saber, dése cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria del actual ciclo lectivo.

NRV


DR. LUIS ESTEBAN FAJRE
Sec. de Coord. Académica
Facultad de Medicina - U.N.T.




Prof. DR. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - UNT